I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el tratamiento de suelos contaminados. Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000559

Fecha: 30 de enero de 2024

Número de bitácora: 09/FP-0224/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de RFC y secreto industrial. Número de páginas en que se encuentra la información: 1-10

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0176587 al 0176602

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 09 2024 SIPOT 1T 2024 FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES **ACTIVIDADES RIESGOSAS**

NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** SAMM00801911

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS

AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/
SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.	000559
Representante Legal y Domicilio	Ciudad de México
C. JESÚS MANUEL PEÑA TALAMANTES	
Sierra del Peguis No. 11804	3 0 ENE 2024
Col. Sierra Azul	J O LITE BOST
C.P. 31384, Chihuahua, Chihuahua.	
Tel. (614) 25-31-15-31	
imp.talamantes@hotmail.com	
servicios_ambiotrat@hotmail.com	"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 17 de noviembre de 2023, la cual fue registrada con el Número de Bitácora 09/FP-0224/11/23, a través de la cual solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 08-V-19-19 PRORROGA, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003959 del 21 de mayo de 2019, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de JESÚS MANUEL PEÑA TALAMANTES.
- Escritura No. 17, 075 (diecisiete mil setenta y cincó), mediante la cual el C. ROBERTO CHÁVEZ BLANCO, Administrador Único de la persona moral denominada SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V. le otorga al C. JESÚS MANUEL PEÑA TALAMANTES un Poder y/o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, emitida en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 17 de septiembre de 2019. por el Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Titular de la Notaría Pública Número 4.
- Escritura No. 17, 075 (diecisiete mil setenta y cinco), mediante la cual el C. ROBERTO CHÁVEZ BLANCO, Administrador Único de la persona moral denominada SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V. le otorga al C. JESÚS MANUEL PEÑA TALAMANTES un Poder y/o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, emitida en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 17 de septiembre de 2019, por el Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Titular de la Notaría Pública Número 4.
- Póliza de Seguro No. RCG2300000000091, expedida por El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V. a favor de SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V. con vigencia del 14 de febrero del 2023 al 14 de febrero del 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559

- Copia simple del escrito sin número del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual el C. JESÚS MANUEL PEÑA TALAMANTES, informa a esta Dirección General que SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V. no ha realizado ninguna actividad relacionada con el tratamiento de suelos contaminados.
- Copias simples de constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V., correspondientes a los años 2018-2022.
- Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., durante el periodo de 2022 a 2024.

Con fundamento en los Artículos 2°, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, mediante los siguientes procesos de tratamiento.

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
			En el sitio contamin	ado	
1	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	 Hidrocarburos de fracción ligera y media. BTEX**** 	
2	BVAE-S	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	 Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. HAP** BTEX*** 	



NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** SAMM00801911

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE **SUELOS CONTAMINADOS** AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

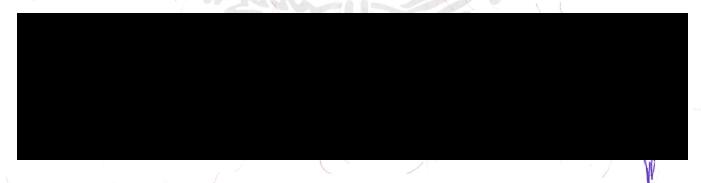
000559

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
		D'.	A un lado del sitio conta	minado	
3	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado	 Suelos contaminados. Materiales semejantes a suelos contaminados*. 	 Hidrocarburos de fracción media y pesada. HAP** 	
4	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	 Suelos contaminados. Materiales semejantes a suelos contaminados*. 	 Hidrocarburos de fracción media y pesada. HAP** 	
5	OXIQ-LS	Oxidación química a un lado del sitio contaminado	 Suelos contaminados. Materiales semejantes a suelos contaminados*. 	 Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. BTEX*** HAP** 	

^{*}Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.

1. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



^{**}HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

^{***}Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138/SSA1/2012



NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL** SAMM00801911

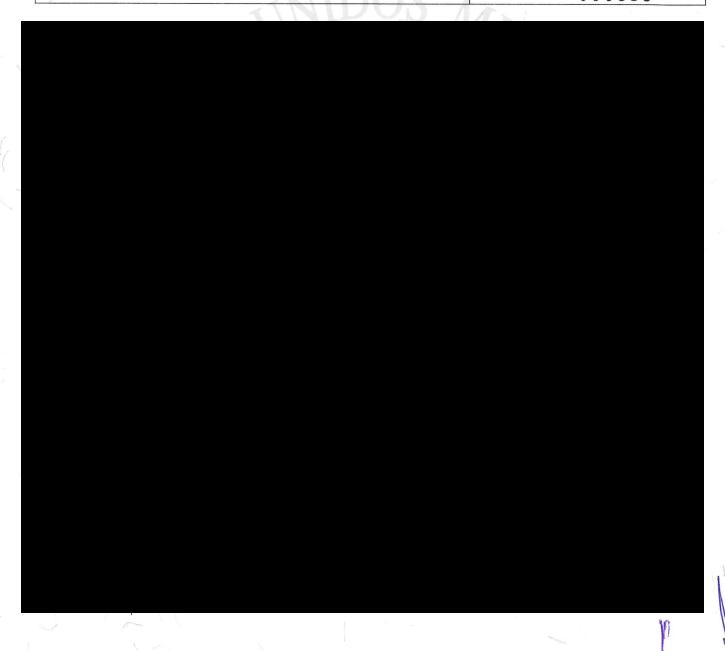
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE **SUELOS CONTAMINADOS**

AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559







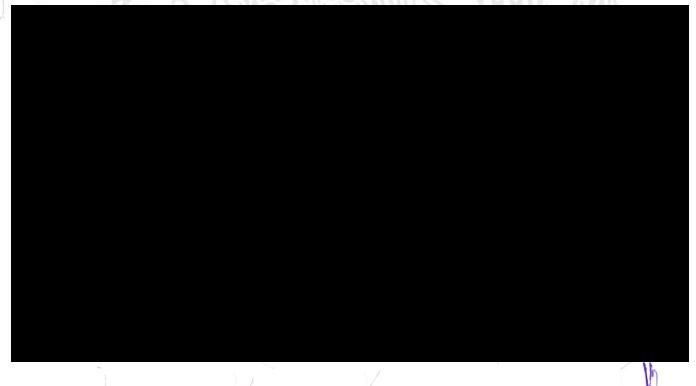
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

2. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



1 M



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.



- 3. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
 - A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMM00801911

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

B. Para el tratamiento:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMMO0801911 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS

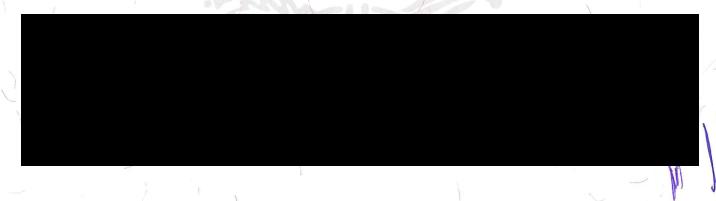
AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/



- 4. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
 - A. Se construyen una o más celdas de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 3 de la descripción de los procesos de tratamiento de la presente Autorización.
 - B. Para el tratamiento:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMMO0801911 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559



5. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.





NÚMERO DE REGISTRO ÁMBIENTAL SAMM00801911 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559



La presente Prórroga de Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Prorroga de Autorización tiene una **vigencia de 5 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat





SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. D	E C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/
NÚMERO DE REGISTRO	AUTORIZACIÓN PARA EL	AUTORIZACIÓN No.
AMBIENTAL	TRATAMIENTO DE	08-V-01-24
SAMM00801911	SUELOS CONTAMINADOS	PRÓRROGA

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente prórroga de Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización (prórroga).
- 3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización (prórroga), por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización (prórroga) de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
 - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.

\



SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. D		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/
NÚMERO DE REGISTRO	AUTORIZACIÓN PARA EL	AUTORIZACIÓN No.
AMBIENTAL	TRATAMIENTO DE	08-V-01-24
SAMMO0801911	SUELOS CONTAMINADOS	PRÓRROGA

- e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
- g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) diferente a lo establecido en la presente Autorización (prórroga).
- i) Ceder o alquilar la Autorización (prórroga) a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
- j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
- 4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
- 5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- 6. Esta Autorización (prórroga) se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- 7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización (prórroga) será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

M



SERVICIOS AMBIO	1)	AMMADOS	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.6	518/
NÚMERO DE R AMBIEN SAMMOO8	TAL	AUTORIZACIÓ TRATAMIEN SUELOS CONTA	NTO DE	AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA	1-

8. Lo amparado en esta Autorización (prórroga), en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización (prórroga) es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
- 2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- 3. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización (prórroga).
- 4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.

ción



SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. D	000559	
		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/
SAMM00801911	SUELOS CONTAMINADOS	PRÓRROGA
AMBIENTAL	TRATAMIENTO DE	08-V-01-24
NÚMERO DE REGISTRO	AUTORIZACIÓN PARA EL	AUTORIZACIÓN No.

- 6. Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización (prórroga) y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
- 7. Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
- 8. Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- 9. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con los establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- 10. Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización (prórroga).
- 11. Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

h K



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMMO0801911

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

000559

- 12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
- 13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
- 14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
- 15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
- 16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización (prórroga) para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- 17. Esta Autorización (prórroga) se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización (prórroga), los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

W



SERVICIOS AMBIOTRAT, S.A. DI	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/	
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMMO0801911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-01-24 PRÓRROGA

- 19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
- 20. El presente documento sustituye a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 08-V-19-19 PRÓRROGA, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0003959 del 21 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

Dr. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

e.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Presente.

Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.

Miguel Ángel Irabién Alcocer. - Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.

Juan Alejandro García Fernández. - Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.

Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora y número de expediente 09/FP-0224/11/23

AGG/MIA/ACF/RRG